

fecha de 8 de junio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche en nombre y representación de "Dr. Karl Thomae G.m.b.H.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1976, y el desestimatorio por aplicación del silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, por ser conforme a derecho la concesión de la inscripción como marca número 757.297, "Brisantin", y, en consecuencia, los confirmamos. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5470** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 427-78, promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1976 (expediente de marca número 600.562).

En el recurso contencioso-administrativo número 427-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de diciembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Bodegas Franco Españolas, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados, y a que se copraen estos autos, absolviendo a la administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5471** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 708-80, promovido por «Avon Products, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 26 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 708-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Avon Products Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 26 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha

11 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Avon Productos Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1979, confirmada en reposición por la de 26 de febrero de 1980, por la cual fue concedida la marca número 813.472, "Jacques Navon", con gráfico, para distinguir productos de perfumería y cosmética. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5472** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 109-79, promovido por don Francisco y don Juan Machin González, contra resoluciones de este Registro de 19 de octubre de 1977 y 23 de marzo de 1979 (expediente de marca número 776.752).

En el recurso contencioso-administrativo número 109-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Francisco y don Juan Machin González, contra resoluciones de este Registro de 19 de octubre de 1977 y 23 de marzo de 1979, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 17 de noviembre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de P. Baturone Heredia en nombre y representación de don Francisco y don Juan Machin González, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977, y la desestimatoria del recurso de reposición de 23 de marzo de 1979, que denegó la inscripción de la solicitud de marca "Productos Machi, P. M." (gráfica), para artículos de la clase 29, por su conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5473** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 831-80, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 831-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de